



EXPTÉ: 24446/333.

ANEXO III.1.

Convocatoria específica para el desarrollo del proyecto de subvenciones a entidades deportivas sin ánimo de lucro por su actividad en la temporada deportiva 2024/2025.

El objeto de esta convocatoria es la promoción del deporte en beneficio del desarrollo deportivo local, al amparo de las competencias municipales previstas en el art. 25.2. apartado I) de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases de Régimen local, y asimismo, dicha competencia se encuentra recogida en el art. 8 apartados 2 y 9, de la Ley 3/2012 de 2 de abril de él deporte de Galicia.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de las subvenciones a que se refieren las presentes bases es contribuir a financiar los gastos ocasionados por el funcionamiento de las entidades deportivas de la ciudad y su actividad deportiva durante la temporada deportiva 2024/2025.

SEGUNDA.- CUANTÍA TOTAL Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cantidad máxima destinada la estas subvenciones será de 1.100.000,00€ (Un millón cien mil euros) que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 3410.489.00.00 "Subvenciones a clubes y entidades sin fin de lucro".

TERCERA. - REQUISITOS DE LAS BENEFICIARIAS.

1. Podrán solicitar y obtener estas ayudas los clubes deportivos, asociaciones y agrupaciones deportivas, y entidades deportivas que desarrollen su proyecto deportivo en la ciudad de Vigo, tengan personalidad jurídica propia, carezcan de ánimo de lucro y cumplan los requisitos que establecen las presentes bases y convocatoria.

2. En relación con la modalidad de fútbol sala, solo podrán participar en esta convocatoria los clubes que acrediten tener, por lo menos, dos equipos federados en categorías inferiores.

3. Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria:

- Las federaciones deportivas.
- Los clubes pertenecientes o integrados en instituciones oficiales.
- Las entidades subvencionadas a través de convenios nominales de colaboración en relación a un concepto análogo al del objeto de la convocatoria, tramitados a través de la Concejalía de deportes en la temporada 2024/2025.

4. Las entidades deberán estar integradas en la federación correspondiente, teniendo el deber de tener un mínimo de 10 licencias vigentes en la temporada 2024/2025 o en el año 2025 se se trata de modalidades que desarrollan su temporada por año natural. Se exceptuará del deber de estar integradas en una federación deportiva la entidades que cumplan uno de los siguientes requisitos:

- Desarrollen en la ciudad programas específicos de actividad física orientados exclusivamente a la tercera edad y de duración anual.
- Desarrollen programas de organización o participación en competiciones de ámbito nacional o internacional destinadas a cuerpos, fuerzas de seguridad y bomberos.
- Desarrollen en Vigo programas polideportivos de competición deportiva no federada, con una duración regular y una participación mínima acreditada de 2.500 deportistas.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo para presentar las solicitudes la esta convocatoria será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPPO) y con posterioridad se remitirá la Convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones, que será quien le dé traslado al BOPPO del extracto de la misma, sin perjuicio de su inserción en la web del Ayuntamiento de Vigo.

SÉPTIMA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La Concejalía de Deportes será la encargada de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones. La evaluación de las mismas se realizará por una Comisión de Valoración compuesta por el Concejal de deportes, el Jefe de servicio del área de Deportes y un Técnico de la mismo área que actuará como secretario.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las beneficiarias de las subvenciones tienen de plazo hasta el 15 de octubre de 2025 (Incluido) para dar cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

El plazo señalado para la justificación podrá ser ampliado si habían concurrido causas que lo justifiquen, previa aprobación del mismo por parte de la Junta de Gobierno Local.

NOVENA.- PAGO.

1.- El pago de la subvención tendrá lugar tras la justificación por la beneficiaria de la actividad para la que se concedió la subvención.